



Ante las dudas surgidas, y en vista de la polémica que está generando este asunto, **vamos a proceder a explicar lo sucedido con la actualización de las tablas salariales** de manera clara y detallada.

Este es el correo que desde USO se envió a la empresa el día 29 de julio. Por privacidad, se ha omitido el listado de trabajadores del centro ECI.

“Conforme conversación de la semana pasada, y tras publicación el 22/7/19 del nuevo Convenio del Sector del Comercio del Metal en Madrid, os mando relación de trabajadores del CGP Corte Ingles para actualizar tablas salariales según Art. 3 Salario: Primer año de vigencia (01/04/18-31/03/19); a 1 de Abril de 2018 se incrementarán las tablas salariales vigentes a 31/03/2018 en un 2,1 %.

*Segundo año de vigencia (01/04/19-31/03/20); a 1 de Abril de 2019 **se incrementarán las tablas salariales vigentes a 31/03/2019** en un 2 %.*

Tercer año de vigencia (01/04/20-31/03/21); a 1 de Abril de 2020 se incrementarán las tablas salariales vigentes a 31/03/2020 en un 2 % (...)

En conformidad con Disposición Transitoria Primera:

“Las tablas salariales contenidas en el anexo serán de cumplimiento para todas las empresas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio.

***Los atrasos** derivados de la aplicación del presente Convenio para el primer año del Convenio, excepto lo dispuesto para dietas que se estará a lo dispuesto en el artículo 7 del*

*Convenio, deberán abonarse **en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el BOCM”***

Os agradecería su abono en nómina de Septiembre 2019 con efecto retroactivo desde 01/3/19

Ya se ha contactado con Network para abono de primer año vigencia desde 01/4/18 al 28/02/19, acordando su pago entre finales de Agosto-Septiembre.

Pongo en copia a Comité BPO para confirmar fecha de incorporación, y trabajadores en resto de CGP's con Convenio del Sector del Comercio del Metal en Madrid a los que también se les debe actualizar las tablas salariales en Septiembre 2019 en función de su fecha de incorporación.

Saludos“

Como se puede observar, en ningún momento se especifica en dicho correo que las tablas salariales deban actualizarse en septiembre, ni se entiende así desde CGT dado que el Convenio dice claramente que las tablas deben actualizarse a fecha de 31/03/19. Además, sería un acuerdo sin sentido alguno ya que no solo no beneficia a los trabajadores, sino que los perjudica por lo que procedemos a explicar a continuación.

Para entender la problemática de esto, vamos a explicar cómo funciona la Seguridad Social. Si un trabajador tiene una baja laboral durante el mes en curso, la Seguridad Social utilizará como base reguladora la base de cotización del trabajador en el mes anterior al de la fecha de iniciación de la incapacidad. Es decir, **la prestación por IT será inferior a la que realmente le correspondería debido a que las tablas salariales aún no han sido actualizadas.**

Desde CGT no comprendemos el empeño en defender que las tablas salariales de los trabajadores del Convenio del Comercio de Metal sea actualizado en el mes de septiembre, cuando la ley no lo exige y, por lo que entendemos y leemos, ni se ha pactado con la empresa ni cuenta con la aprobación del Comité de Empresa ya que, como se puede ver, en ningún momento se ha hecho referencia explícita a que las tablas deban ser actualizadas en el mes de septiembre.